



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL 31/15

**VISTO:** Las reformas organizativas y funcionales impulsadas en los últimos años por la Suprema Corte de Justicia en el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:** 1º) Que, es inherente al principio republicano de gobierno el respeto por la división de poderes y la independencia del Poder Judicial, pilares de cuya observancia también depende la efectividad del servicio de justicia. La existencia de una jurisdicción independiente exige que el Poder Judicial no este subordinado a ninguna otra autoridad o poder y, a la par, que los órganos que lo componen cuenten con los recursos necesarios, normativamente asegurados, y con un cuadro de competencias útiles para cumplir con su relevante cometido constitucional.

2º) Que, en tal sentido, se considera imprescindible instituir un régimen de autonomía presupuestaria y autarquía económica-financiera para la justicia de la Provincia de Buenos Aires.

3º) Que dicho régimen ha sido largamente reclamado por este Tribunal. Así, en octubre de 2014 se envió un proyecto regulando esta materia al Ministerio de Justicia, el que de inmediato tomó estado parlamentario en la Honorable Cámara de Senadores, donde fue asignado a las Comisiones de Legislación General y Presupuesto e Impuestos. En julio del año 2015 se remitió un texto actualizado del proyecto para posibilitar su aplicación a partir del año 2017. Desde entonces han sido variadas las gestiones realizadas por el Tribunal tendientes a impulsar el tratamiento del proyecto.

4º) Que, por lo antes expuesto, teniendo en consideración la trascendencia institucional de la iniciativa y atento el tiempo transcurrido del proyecto presentado en su oportunidad, resulta conveniente remitir al Poder

Legislativo una nueva iniciativa, regulando la autonomía presupuestaria y autarquía económica-financiera del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

5º) Que el presente régimen contempla también -y se integra con- la regulación de la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los agentes del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. Dicho texto fue presentado, en abril de 2015, ante la Honorable Legislatura, y surgió del consenso obtenido en el ámbito de una mesa de diálogo integrada por funcionarios de la Suprema Corte de Justicia y representantes de la Asociación Judicial Bonaerense. Además de propender a la independencia del Poder Judicial, plantea como objetivo hacer operativo el derecho que el art. 39, inc. 4, de la Constitución Provincial consagra en favor de los trabajadores estatales de negociar colectivamente sus condiciones de trabajo

6º) Que los textos de su articulado han sido analizados por este Tribunal en varios acuerdos y revisados, corregidos y adaptados a las circunstancias actuales. Sin perjuicio de ello, atento la relevancia de la iniciativa, se autoriza al señor Presidente a introducir, previa consulta con este Tribunal, las adecuaciones al proyecto de Ley que fueren conducentes a los efectos de facilitar su mejor tratamiento y aprobación.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, (artículos 160 y 165 de la Const. Pcial.) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo 3971.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Solicitar al Poder Legislativo que impulse y sancione el proyecto de Ley, que ha de presentar esta Suprema Corte, regulando la autonomía presupuestaria y la autarquía económica-financiera del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, así como también la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de sus agentes.

**Artículo 2º:** Autorizar al señor Presidente a introducir, previa consulta con este Tribunal, las adecuaciones al proyecto de Ley que fueren conducentes a los efectos de facilitar su mejor tratamiento y aprobación.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento de los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, así como de la Asociación Judicial Bonaerense y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 24/11/2020 11:07:33 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/11/2020 11:11:49 - DE LAZZARI Eduardo Nestor - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/11/2020 11:26:04 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/11/2020 11:36:27 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 24/11/2020 11:52:16 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/11/2020 13:47:01 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 24/11/2020 13:59:17 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO



239201743000892705

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001263

MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia

